



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de febrero de 2013

No. 41

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO COLIN GUADARRAMA, Y POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. J. GUADALUPE MONDRAGON VENTURA ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. EDUARDO RAMON JIMENEZ REBOLLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, P.L.D. JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 211-A1, 711, 168-A1, 746, 239-A1, 854, 87-B1, 88-B1, 89-B1, 563, 125-B1, 846, 858, 850 y 241-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 832, 842, 757, 221-A1, 051-C1, 052-C1, 734, 735, 242-A1, 257-A1, 906, 925 y 914.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO COLIN GUADARRAMA**, Y POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. GUADALUPE MONDRAGON VENTURA** ASISTIDOS POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. EDUARDO RAMON JIMENEZ REBOLLO** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, P.L.D. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigentes.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **“EL MUNICIPIO”**

- ii.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 1. 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2012, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. Gerardo Colín Guadarrama, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que el Síndico Municipal C. J. Guadalupe Mondragón Ventura, es el representante legal de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Eduardo Ramón Jiménez Rebollo, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, P.L.D. José Alfredo López Castro, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, C. Gerardo Colín Guadarrama: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Síndico Municipal, C. J. Guadalupe Mondragón Ventura: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - c) Secretario del Ayuntamiento, Profr. Eduardo Ramón Jiménez Rebollo: Nombramiento de fecha 09 de Mayo de 2012.
 - d) Tesorero Municipal, P.L.D. José Alfredo López Castro Nombramiento de fecha 18 de Agosto de 2009.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Av. 16 de Septiembre No. 100, Palacio Municipal, Col. Centro, Amanalco, Estado de México. C.P. 51260.

III. De **"LAS PARTES"**

- III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y

XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atención a los contribuyentes.
- c) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- d) Imposición de multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinación y cobro del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercicio de facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía a **“LA SECRETARÍA”** y en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- l) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- m) Actualización del padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- n) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”** conforme al programa de trabajo que acuerde con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo "D", "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación
- b) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- c) Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- d) El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- e) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- f) Analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción y total proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.

DE LA COMPETENCIA. TERCERA. "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA. Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso n).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.
 - a) Revisión de la carpeta manzanera.
 - b) Análisis de predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Selección de los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspección física de predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejo de la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Se concentra la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.

- g) Se realizan entregas periódicas de los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) En caso de considerarlo procedente, practicar revisiones y auditorías a los causantes.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación presentará a “**EL MUNICIPIO**” mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de “**LA SECRETARÍA**” mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: Municipio de Amanalco.

Banco: Santander

Cuenta: 22000308554

CLABE: 014457220003085548

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- La conciliación de las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado, y el que le corresponda a “**LA SECRETARÍA**” por los montos de las comisiones bancarias y por concepto de gastos de ejecución, derivado de las acciones de cobro objeto del presente Convenio que ésta lleve a cabo, se realizará por “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación y “**EL MUNICIPIO**” dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le remita el informe señalado en la cláusula OCTAVA.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas se proceda a realizar los ajustes de los importes que le correspondan a “**LAS PARTES**”.

Una vez conciliadas las cifras, “**EL MUNICIPIO**” informará a la Dirección General de Recaudación, su aceptación. Recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

“**EL MUNICIPIO**”, mediante los mecanismos que acuerde conjuntamente con “**LA SECRETARÍA**”, enterará el importe que corresponda a “**LA SECRETARÍA**” por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de cobro de contribuciones que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se considerarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “LA SECRETARÍA” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “EL MUNICIPIO” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “LA SECRETARÍA”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a “EL MUNICIPIO”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del 16 de octubre de 2012, en caso de que **"LAS PARTES"** así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado periodo. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal",

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de Septiembre de 2012.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. GERARDO COLÍN GUADARRAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AMANALCO,
ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

C. J. GUADALUPE MONDRAGÓN VENTURA
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

PROFR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

PROFR. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección



Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



Ernesto Javier Némer Álvarez
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C O.- QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO DEL AÑO 2012 DE ACTAS DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012. SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 155/2012 CELEBRADA CON FECHA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, MISMA QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NÚMERO 3

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZAR AL C. GERARDO COLÍN GUADARRAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMANALCO, MÉXICO, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA REVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS.

DADO EN EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, A LAS 14:30 HORAS, LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POR EL SECRETARIO QUE FIRMA Y DA FÉ.

ES COPIA FIEL EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO EN UNA FOJA ÚTIL, ESCRITA POR UNO SOLO DE SUS LADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.



ATENTAMENTE

MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO
Secretario del H. Ayuntamiento

C.C.P.- Archivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de AMANALCO, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

A.C. J. GUADALUPE MONDRAGÓN VENTURA

Como SÍNDICO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por CANDIDATURA COMÚN (PRI, PVEM, NA, PSD, PFD) como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

AMANALCO, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.

Signatures and stamps of the President (ROCÍO EVANGELINA GUZMÁN ARIAS) and Secretary (DIONICIA TRUJILLO GUADARRAMA) of the AMANALCO Municipal Electoral Council. Includes the official seal of the council.

Original: Se emite por duplicado, para el intercalado y el Consejo Central del Instituto Electoral del Estado de México

Reproduction of the above document for Gerardo Colín Guadarrama, Presidente Municipal, with identical text and signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AMANALCO



2009 - 2012

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACIÓN. QUE EN EL LIBRO NÚMERO DOS DEL AÑO 2011 DE ACTAS DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 109/2011 CELEBRADA CON FECHA 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, MISMA QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

PUNTO NÚMERO 6

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DE LA ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN PARA DESIGNAR COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO AL MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, A LAS 15:47 P.M. HORAS, LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO QUE FIRMA Y DA FE.

ES COPIA FIEL EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO EN UNA FOJA ÚTIL, ESCRITA POR UNO SOLO DE SUS LADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO, Secretario del H. Ayuntamiento



C.C.P. - Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AMANALCO



2009 - 2012

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACIÓN. QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO DEL AÑO 2009 DE ACTAS DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 012/2009 CELEBRADA CON FECHA 18 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, MISMA QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

PUNTO NÚMERO 3

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN PARA DESIGNAR COMO SECRETARIO MUNICIPAL DE AMANALCO AL ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMANALCO

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, A LAS 20:00 P.M. HORAS, LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO QUE FIRMA Y DA FE.

ES COPIA FIEL EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO EN UNA FOJA ÚTIL, ESCRITA POR UNO SOLO DE SUS LADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

MTR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO, Secretario del H. Ayuntamiento



C.C.P. - Archivo



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAUL HERNANDEZ GUERRERO expediente 619/2007. En fecha nueve de enero del año dos mil trece.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el ubicado en la casa de interés social y lote en el construida, marcado con el número diecisiete de la manzana treinta de la unidad habitacional "Suteym-Almoloya", en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en Toluca de Lerdo, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca, facultándolo para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Se señalan las once horas del doce de marzo año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.-México, D.F., a 16 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

211-A1.-18 y 28 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 1170/2007.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio y auto dictado en audiencia de fecha veinte de agosto, siete de septiembre y veinticuatro de octubre todos del año dos mil doce y catorce de enero del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ARIAS PALOMINO GERMAN ALEJANDRO e IVONNE BECERRA GALINDO, expediente 1170/2007, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal, a catorce de enero del año dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta del promovente, por hechas las manifestaciones de mérito y como lo solicita, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble materia del presente Juicio las once horas del día doce de marzo del año en curso, diligencia que deberá prepararse y publicar los edictos para convocar postores así como girar el exhorto correspondiente en términos de lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veinticuatro de octubre del año próximo pasado, lo que se hace

del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.", "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate...- El C. Juez declara formalmente abierta la audiencia, el C. Juez acuerda: ..., Enseguida, por lo que en uso de la palabra la parte actora en voz de su abogado patrono manifiesta: Que con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Distrito Federal, toda vez de que no hay postor a la presente audiencia de remate solicito, se saquen de nuevo a pública subasta el bien hipotecado en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiéndose tener como precio base del bien inmueble hipotecado por la cantidad de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en la que se refleja el veinte por ciento del valor avalúo que sirvió de base para esta segunda almoneda, en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y tomando en consideración que no compareció postor alguna en esta segunda almoneda, como se pide se señala para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del inmueble hipotecado las trece horas del día doce de diciembre del año dos mil doce, remate que se llevará a cabo sin sujeción a tipo, sirviendo de base para la tercera almoneda la cantidad de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y que contiene ya el veinte por ciento de rebaja del valor avalúo, debiéndose publicar los edictos para convocar postores en los mismos términos ordenados en auto de fecha veintiséis de junio del presente año..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en el departamento número 403 del edificio "A", y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número 403, del Conjunto Habitacional Coacalco, ubicado en Boulevard Coacalco número 83, Villa de las Flores, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, ..., debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble..., toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en general se le otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.-Doy fe."-México, D.F., a 22 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

711.-18 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 45/12, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FLORES LOPEZ HUGO en contra de HECTOR MOLINA RIVERO y ARMADORA CARROCERA CABAN, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha diecisiete de enero del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HECTOR MOLINA RIVERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días consecutivas en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que

contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato celebrado por las partes por falta de cumplimiento en la entrega de las carrocerías publicitarias. B.- Como consecuencia la devolución del vehículo de su propiedad camioneta marca Chrysler, tipo Town & Country modelo 2003, clase LX, con número de serie 2C4GJ44L13R191395, color azul butano, placas de circulación 609 SPV del Distrito Federal, y el pago de la indemnización por el deterioro sufrido en la unidad. C.- El pago de la cantidad de MIL PESOS diario a partir del incumplimiento de los demandados, que como pena convencional se estableció en la Cláusula Cuarta inciso c), del contrato de compraventa, los que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Manifestando en su demanda, entre otros, los siguientes hechos: Que en fecha 6 de julio del 2010, el actor celebró contrato de compraventa como vendedor del vehículo indicado, y como representante legal de la empresa el señor HECTOR MOLINA RIVERO como comprador, estableciéndose un valor de CIENTO TRECE MIL PESOS, se estableció que el comprador pagaría el mencionado valor del vehículo con la entrega de cuatro carrocerías publicitarias, en un tiempo de veinte días naturales a partir de la firma del contrato, siendo que los demandados a pesar de los requerimientos no han entregado ninguna de las carrocerías ofrecidas como pago desde el mes de julio de 2010.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 10 de enero del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

168-A1.-8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

NOTIFICACION A: CESAR MALDONADO MELENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, en el expediente 1345/11, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO MALDONADO MONTES, denunciado por MARIA TERESA MELENDEZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al presunto heredero CESAR MALDONADO MELENDEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados en tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- Que CESAR MALDONADO MELENDEZ, es descendiente del señor ROGELIO MALDONADO MONTEZ, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento; 2.- El señor ROGELIO MALDONADO MONTEZ, falleció como se acredita con la copia certificada del acta de defunción; 3.- Su último domicilio del actor de la herencia lo fue el ubicado en Zaragoza número 21, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México. 4.- Además del suscrito se encuentran como interesados los descendientes del señor ROGELIO MALDONADO MONTES, los señores JANISSET, ALMA ROSA, SILVINO, CESAR y ROGELIO de apellidos MALDONADO MELENDEZ; se notificó a CESAR MALDONADO MELENDEZ a fin de que se apersona a la presente sucesión a deducir los

derechos hereditarios que pudieran corresponderles, acreditando el entroncamiento que le une al autor de la presente sucesión, o en su caso se designe albacea de la sucesión a bienes del antes referido, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que se surta efectos la última publicación. De igual manera, deberá manifestar protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si el autor de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Funcionario Emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

746.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las trece horas del día primero de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en prolongación Alamos número 25, casa 25, Fraccionamiento Alamos, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53250, embargado en los autos del expediente número 1251/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VAZQUEZ y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y con rebaja del diez por ciento del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 08 de febrero del 2013.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

239-A1.-22, 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente número 42/2013, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que promueve HILDA JARAMILLO MORALES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes edictos respecto del inmueble ubicado en: calle Luis Donald Colosio Murrieta, esquina con cerrada Luis Donald Colosio Murrieta, poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros y colinda con calle Luis Donald Colosio Murrieta; al sur: 15 metros y colinda con la propiedad de la señora María de Jesús Catalán Bernardino; al oriente: 15 metros y colinda con la calle privada Luis Donald Colosio Murrieta; al poniente: 15 metros y colinda con propiedad del señor Canuto Camacho Becerril. Teniendo una superficie actual de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m²).

Procédase a publicar la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con diligencia solicitada, lo alegue por escrito, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.-Edictos que se expiden a los ocho de febrero de dos mil trece en la Ciudad de Toluca, México, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

854.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO NICOLAS ROMERO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 385/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por BRIGIDA GISELA RAMIREZ ARTEAGA en su carácter de Apoderada Legal de MARIA LUISA ANAYA FUENTES en contra de ISABEL ZAMUDIO CHAVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, JOSE ANTONIO NICOLAS ROMERO, MARIBEL GARCIA ZAMUDIO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la Tildación y Nulidad de la Escritura Pública número 1902 de fecha 28 de septiembre del 2005, pasada ante la fe del Notario Público Provisional número 126, del Estado de México, Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, mediante la cual se supone que celebraron contrato de compra venta, la hoy también codemandada ISABEL ZAMUDIO CHAVEZ en su carácter de parte vendedora, supuestamente representando a la señora MARIA LUISA ANAYA FUENTES y el hoy también codemandado, el señor JOSE ANTONIO NICOLAS ROMERO, desconociendo si se inscribió dicho Instrumento Notarial que contiene la compra venta en el Registro Público de la Propiedad. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por Apoderado Legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de diciembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
87-B1.-8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PIO CERON FALCON, se le hace saber que RICARDA SANTIAGO LOPEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 771/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del Señor PIO CERON FALCON, la propiedad por Usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número 4 de la manzana 8 del Fraccionamiento Manantiales, en esta Ciudad, por los motivos que más adelante señalaré. B).- Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: fundándose en los siguientes hechos: en fecha 30 de

diciembre del año 1990, RICARDA SANTIAGO LOPEZ celebró contrato de compraventa con el señor PIO CERON FALCON, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 4 de la manzana 8 del Fraccionamiento Manantiales, en esta Ciudad, fecha en la cual se entregó la posesión del inmueble, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 20; al sur: 20.00 metros con lote 22; al oriente: 8.00 metros con calle Presidente Adolfo López Mateos; al poniente: 8.00 metros con lote 45, con una superficie total de 171.00 metros cuadrados, por lo que desde la fecha de la celebración del contrato la señora RICARDA SANTIAGO LOPEZ ha tenido la posesión y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se les empieza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece.-Auto de fecha: veintidós de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Ángel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.
88-B1.-8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 979/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, REIVINDICATORIO, promovido por DAVID SANCHEZ FLORES en contra de MARIA DEL CARMEN MIRANDA BARAJAS, SERGIO BONILLA LUCAS, MIGUEL SERGIO BONILLA LUCAS, MARIA SAGRARIO SANCHEZ SANCHEZ, JUANA NARANJO VELAZQUEZ, ALMA JANETH MARTINEZ MARTINEZ, CELESTINO MARTINEZ CRUZ, ANTONIO BARRERA, SONIA DE LOS ANGELES SANCHEZ BERMEJO, SAULO MIGUEL ORTIZ GARCIA, BERENICE ESPINOZA FUENTES JUAN MONRROY HERNANDEZ, PRISCILA BALTAZAR GARDUÑO, GUADALUPE GUEVARA FLORES, FABIOLA OJEDA GUTIERREZ, ALMA ADRIANA SANTOS REYES, HECTOR AVENDAÑO VAZQUEZ, MARCO ANTONIO CASTILLO MIRANDA, GUILLERMO CONTRERAS MACIAS, LEONARDO OLAYA CUELLAR, LUIS ALFREDO VILLANUEVA JUAREZ, LIDIA REYES MARIN, JENNY DELIT ESCOBEDO JIMENEZ, LUIS MANUEL TRUJILLO FLORES, JOSE ANTONIO RAMIREZ MEDINA, MIRIAM ANGELICA MARIN SANCHEZ, TOMAS TRUJILLO CENTENO, VICTOR HUGO TORRES NARANJO, MARIA DE LA LUZ SORIA MARTINEZ, AGUSTIN ALONSO RAMIREZ OCHOA, LIDIA MUÑOZ ORTIZ, CLAUDIA FERNANDEZ SANTOS, JOSE GUILLERMO OCHOA MEDRANO, MARIA BERTHA MARTINEZ CARRILLO, MIGUEL JUAREZ SANTIAGO, MARIA IGNACIO BARBOSA, FLORENTINO MIGUEL BAUTISTA, AGUSTIN HERNANDEZ CENTENO, MARCO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, PAULA RIVERA ALONSO, JOSE DE JESUS BAEZ FLORES, JOSE LUIS GONZALO ROSAS MORALES, MONICA RODRIGUEZ RAMIREZ, IGNACIO ROBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA

DE LOS ANGELES RAMIREZ CEDILLO, ANAYELY MAGUEY RODRIGUEZ, GUSTAVO MAGUEY SILVA, ALEJANDRA MAGUEY RODRIGUEZ, RENE RODRIGUEZ RAMIREZ, IRMA RODRIGUEZ RAMIREZ, CRISTINA MORALES ALAMILLA, MARIA DE LOS ANGELES ABONZA HERNANDEZ, JOSE LUIS SANCHEZ FLORES, APOLONIO VEGA MUÑOZ, ALBERTO IBARRA MARTINEZ, NEREIDA CORTES VARGAS, BEATRIZ ADRIANA ARMENTA SANCHEZ, BERTHA MARTINEZ CASTILLO, ALEJANDRA CORONA CIRNES, BLANCA TEPOLE TLACTLE, MARGARITA VICTORIA MARTINEZ, ALBERTA SALINAS GONZALEZ, EDUARDO SOSA ANDRADE, MARCO ANTONIO ESPINOZA RAMIREZ, MARGARITA DAMASO SARABIA, RICARDO ESPINOZA RAMIREZ, MODESTA MACIAS MARTINEZ, MATILDE ESTRADA MARQUEZ, LIZBETH JAZMIN CAMPOS CARRILLO, FRANCISCA HERNANDEZ AMADOR, ISRAEL MENDOZA GUTIERREZ, LIBORIO RAMIREZ ESPINO, PEDRO SAMUDIO AGUILAR, MARIA MACIAS MARTINEZ, JOSE RODOLFO GUZMAN HERNANDEZ, SELENE GALICIA BERNAL, CESAR ESCOBAR MIRANDA, ROSALBA MACIAS MARTINEZ, SANTA LOPEZ ROSAS, AVELINO AGUILAR LOPEZ, JENNY LAURA VEGA SORIA y RODRIGO ALVARADO FRANCO, respecto de A).- LA DECLARACION JUDICIAL, DE QUE EL SUSCRITO ES EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO, ASI COMO DE SUS FRUTOS Y ACCESIONES EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA PARCELA 10-Z-1 P1/10 DEL EJIDO VILLA DE CHALCO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO. B).- LA ENTREGA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DE LA POSESION MATERIAL DE LA FRACCION REFERIDA. C).- EL PAGO DE LOS FRUTOS CIVILES. D).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE (9) DIAS DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRAN POR PRESUNTAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE TRATA ESTA O POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO SEGUN SEA EL CASO. Haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial.-Expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

89-B1.-8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos o quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción. Se hace saber que el Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, promueve juicio de extinción de dominio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 02/2012, en contra de FRANCISCO DELGADO DOMINGUEZ y ANA LUISA ISABEL DELGADO DELGADO, ROGELIO RAMIREZ DELGADO y DAGOBERTO VICENTE FRAGOSO QUEZADA, estos tres últimos en su calidad de terceros, afectados y/o a quien acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de extinción

de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble Avenida de las Cruces, sin número Barrio Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, y/o Avenida de las Cruces, sin número, Barrio Santiago, Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, y/o Avenida de las Cruces, número ocho Barrio Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, a en términos por lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, 2) La pérdida de los derechos sin contra prestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostentate o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble a efecto. 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4).- La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que el día diecinueve de abril del año dos mil doce, aproximadamente a las veinte horas, estaban en el interior de las oficinas de la guardia de los agentes de la policía ministerial de esta localidad lugar hasta donde llegó ERNESTO GOMEZ JUAREZ y TERESITA SOSA BALBUENA, quienes informaron que en días anteriores el primero de los mencionados había dado inicio a una carpeta de investigación 503540950044412, por hechos posiblemente constitutivos de delito de trata de personas cometido en agravio de su hija menor de edad la cual cuenta con catorce años de edad y que algunos conocidos le habían enterado que la habían visto trabajar en un bar, trasladándose en compañía de los padres de la menor, al lugar ubicado en Avenida de las Cruces, número ocho, Barrio Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, en donde al llegar se percataron que se trataba de un inmueble con razón social Cervecería La Gloria, al cual ingresaron y el señor ERNESTO GOMEZ JUAREZ, señalando a una menor diciendo que era su hija, la cual se encontraba sentada del lado izquierdo de ese lugar en una mesa sobre la cual había botellas de cerveza, en compañía de cuatro sujetos del sexo masculino, indicando la menor presencia de sus padres que fue contratada por la señora VERONICA BELTRAN LOPEZ, que es la encargada del negocio y que la misma le pagaría un porcentaje por cada cerveza que se tomara acompañando a los clientes y que el imputado JOSE ABEL RAMIREZ GARCIA, se encargaba de cuidar a las chicas que trabajan en este bar y decirles con qué clientes debían ir a sentarse a tomar cerveza. Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, se ordena notificar a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, de conformidad con los artículos 3 y 29, fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de Internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.

El presente se expide en fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

563.-8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 141/2013, SALVADOR LOPEZ BELTRAN, promueve ante éste Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xale", ubicado en la población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlamanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,713.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros, con Elvira Solano Gutiérrez, al sur: 40.05 metros con camino (actualmente Calle Nacional Poniente), al oriente: 38.30 metros, con Victoriano Gonzaga, al poniente: 53.00 metros, con Marina Beltrán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.

Dados en Amecameca, a los siete 07 días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: treinta 30 de enero del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

125-B1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 101/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por CLEMENTE GALICIA GUTIERREZ, respecto del inmueble denominado "Tlalaxco", ubicado en carril o carril sin nombre s/n, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con carril, al sur: 20.75 metros con Justino Rodríguez; al oriente: 178.00 metros con Miguel Olvera, y al poniente: 178.00 metros con Dionicia Suárez, con una superficie de 3,693.50 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

125-B1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 73/2013, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CESAR ALBERTO ROQUE LOPEZ, respecto de un inmueble ubicado en, camino a Ocotitlán (actualmente Prolongación Guadalupe Victoria o camino a San Francisco), del poblado de Santa María Magdalena, Ocotitlán, marcado con el número 500, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.39 metros con propiedad actual de Macedonio Sánchez Fuentes, al sur: 53.86 metros con propiedad actual del señor Valentín Diez Morodo, al oriente: en dos líneas la primera de

69.29 metros con propiedad de Macedonio Sánchez Fuentes y la segunda línea de 85.32 metros con propiedad actual de Valentín Diez Morodo, al poniente: en dos líneas la primera de 102.24 metros y la segunda de 52.93 metros, ambas con camino a San Francisco o Prolongación Guadalupe Victoria, con una superficie de 9,694.75 m2. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

846.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ARTURO ALCALA ARELLANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 151/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Granjas Campestres la Cruz", ubicado en la Colonia La Cruz, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 153.00 metros con Victoriano García y Francisco Sánchez, al sur: 194.00 metros con Epigmenio Monroy, al oriente: 148.00 metros con Francisco Sánchez y Victoriano García, y al poniente: 172.00 metros con J. Merced Rodríguez Vargas, con superficie aproximada de 27,760.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Firma.

241-A1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 106/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, promovido por ENRIQUE TORRES ZUÑIGA respecto del inmueble ubicado en la calle Eufemio Zapata y Venustiano Carranza, número 21, en la población de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, denominado "Ixcotla" el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.50 metros con camino y 41.00 metros con Romana Rosales Moreno; al sur: 48.15 metros con barranca; al oriente: 155.00 metros con Julia Morales; y al poniente: 112.00 metros con camino y 45.00 metros con Romana y Fernando Rosales Moreno, con una superficie de 6,420.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

858.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, en el expediente marcado con el número 1668/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Inmatriculación Judicial, promovido por ALFONSO SANTIAGO MUCIÑO CARMONA, respecto del inmueble denominado "La Cuchilla" ubicado en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,014.63 m² (tres mil catorce metros cuadrados sesenta y tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en una línea de 32.99 (treinta y dos metros con noventa y nueve centímetros) con carretera de Santa María Nativitas al Zoológico de Zacango; al sur: en una línea de 35.42 (treinta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros) con calle Iturbide; al este: en una línea de 97.82 (noventa y siete metros con ochenta y dos centímetros) con Eduardo Escalona Quiroz; al oeste: en una línea de 84.95 (ochenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros) con el señor Eduardo Muciño Carmona; La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Mejía Villa.-Rúbrica.

850.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente 74/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Inmatriculación Judicial) promovido por RUPERTO BENITEZ, también conocido como BENITEZ TREJO RUPERTO, en auto de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se ordenó publicar la solicitud a efecto de acreditar la posesión del promovente que dice tener respecto del inmueble que adquirió del señor DARIO RAMIREZ BADILLO, ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número Once, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual contaba con una superficie de 328.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.65 metros con vía del Ferrocarril (actualmente calle Lázaro Cárdenas); al sur: 11.30 metros con señora Názara Morales (actualmente señor Gilberto Valderrabano Guerrero); al oriente: 28.65 metros con señor Manuel Pérez (actualmente señor Manuel Pérez Medina); al poniente: 28.65 metros con Názara Morales (actualmente señores Felipe Jesús García López, Emilio Gutiérrez Ramos y José Luis Nieto Morales. Edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y en otro periódico de circulación diaria; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Expedido el día uno del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Acuerdo de fecha veintinueve de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

241-A1.-25 y 28 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 107/91/2012, LA C. VICENTA MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al noroeste: 13.60 metros con los CC. Melchor Santiago y Adolfo de apellidos Miranda García; al noreste: en 15.60 y 5.22 metros con acceso peatonal; al suroeste: 10.90 y 17.05 metros con los CC. Melchor Santiago y Adolfo de apellidos Miranda García. Superficie aproximada de: 245.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 31 de julio de 2012.- C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.- Rúbrica.

832.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 8/08/2013, AUGUSTO RODRIGUEZ ALVARO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Vega, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 82.00 metros con Pedro Rojas Villana; al sur: 82.00 metros con Catarino Rojas Villana; al oriente: 31.00 metros con calle C.N. C.; al poniente: 33.35 metros con Margarito Ramírez. Con una superficie aproximada de 2,638.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de febrero de dos mil trece.- Lic. Jorge Valdés Camarena.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México.- Rúbrica.

842.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 222048/1841/2012, LA C. JULIA ALCANTARA PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado terreno número 302 de la calle Av. Toluca 302 de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 75.00 mts., al norte con el Sr. Isidro Valenzuela Corona; 75.00 mts., al sur con Av. Xinantécal; 30.00 mts., al oriente Sr. Asunción Quezada; 30.00 mts., al poniente calle Av. Toluca, tiene una superficie de: 2,250 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de febrero del 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libien Conzueño.- Rúbrica.

757.- 20, 25 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 44/39/2012, APOLINAR LAURENCIO ROSAS LANDAVERDE, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la Segunda Manzana de La Trinidad, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 y 15.00 m con Cruz Aco Salinas y Alfonso Rodríguez Ramírez; al sur: 21.50 m con Enrique Rosas Acosta; al oriente: 06.05 y 07.73 m con calle Colosio y Alfonso Rodríguez Ramírez; al poniente: 13.19 m con Andrés Rosas Landaverde; con una superficie de 195.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de diciembre del 2012.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

221-A1.- 20, 25 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 26,725, Volumen CDLXV, de fecha 24 de octubre del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EPIGMENIO PLATA GONZALEZ, a solicitud de HERMELINDA GARCIA PEREZ en su carácter de cónyuge supérstite y de MARTIN PLATA GARCIA y MARIA ANGELICA PLATA GARCIA en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 24 de octubre del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

051-C1.- 18 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 27,000, Volumen CDLXX, de fecha 14 de diciembre del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HIGINIO PLATA CONTRERAS y MARIA POMPOSA OROZCO MARTINEZ a solicitud de MELQUIADES GREGORIO PLATA OROZCO, REYNA PLATA OROZCO, EUSEBIA VALENTINA PLATA OROZCO, FRANCISCO PLATA OROZCO, ALBERTA PLATA OROZCO, JUAN PLATA OROSCO, IGNACIO PLATA OROZCO y ENRIQUE PLATA OROZCO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 14 de diciembre del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

052-C1.- 18 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 06 de febrero de 2013.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 2973 del Volumen 50-062 al 063 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de diciembre de 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ALBERTO LEON SEGUNDO, a solicitud de ARACELI SANCHEZ GARCIA, OSBALDO, SERVANDO y MARLEN DE APELLIDOS LEON SANCHEZ, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL
NOTARIO PUBLICO No. 154.
(RUBRICA).

734.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 06 de febrero de 2013.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento No. 2948 del Volumen 49-125 al 126 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de noviembre de 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus GREGORIO CARMONA ESQUIVEL, a solicitud de EULALIA, MARIA YOLANDA y LUCIA INES de apellidos CARMONA ESQUIVEL, en su calidad de hermanas del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL
NOTARIO PUBLICO No. 154.
(RUBRICA).

735.-19 y 28 febrero.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR117/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ARTURO IXTA VAZQUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 06 de enero del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 437 volumen 125 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble en avenida San Luis Potosí número 36, lote 20, Manzana 110, sección III, del Fraccionamiento Vista del Valle, en Naucalpan, Estado de México.

SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS.
AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 21.
AL SUROESTE: 8.00 METROS CON ACUEDUCTO DE SAN LUIS POTOSI.
AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 15.
AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE 14.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

242-A1.- 25, 28 febrero y 5 marzo.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR120/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre LAURA COSTOS SANTACRUZ que también acostumbra usar los nombres de LAURA COSTAS DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTA CRUZ DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTACRUZ DE LABARTHE Y LAURA C. DE LABARTHE, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 11 de mayo del año 2012, con motivo de la Reposición de la partida 612, volumen 60, libro primero, sección primera, y que se refiere a la casa habitación marcada con el número oficial 6, de la citada calle de Circuito 7, Puericultores, lote 6, Manzana 216, Zona 1-B, del Fraccionamiento "Loma al Sol" en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalneantla, Estado de México.

SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS.
AL NORESTE: EN 13.00 METROS CON CIRCUITO 7 PUERICULTORES;
AL SUROESTE: EN 13.00 METROS CON LOS LOTES 48, 49 Y 50;
AL SURESTE: EN 30.00 METROS CON EL LOTE 7;
AL NOROESTE: EN 30.00 CON EL LOTE 5, DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PROXIMA 61.00 METROS 198 MILIMETROS AL NOROESTE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

242-A1.- 25, 28 febrero y 5 marzo.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR122/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre LAURA COSTOS SANTACRUZ que también acostumbra usar los nombres de LAURA COSTAS DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTA CRUZ DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTACRUZ DE LABARTHE y LAURA C. DE LABARTHE, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 11 de mayo del año 2012, con motivo de la Reposición de la partida 485, volumen 144, libro primero, sección primera, y que se refiere al lote 48, manzana 216, Zona 1-B, del Fraccionamiento "Loma al Sol" en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS.
AL NORTE-ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOS LOTES 6 Y 7;
AL SUR-PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE JUAN M. GONZALEZ;
AL ORIENTE-SUR: EN 25.00 METROS CON EL LOTE 47;
AL PONIENTE-NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE 49, DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: 93.00 METROS 100 MILIMETROS AL TERCER PUNTO DE TANGENCIA DE LA CURVA HACIA EL NORTE-PONIENTE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

242-A1.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

FIZALCO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA:

FIZALCO, S. DE R.L. DE C.V.

LA CUAL SE REALIZARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO #62 COL. LA URBANA IXHUATEPEC, C.P. 55349, ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO, EL DIA 20 DE MARZO DE 2013 A LAS DOCE HORAS, TRATANDO LO SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA:

- I. ASAMBLEA ORDINARIA.
 - 1. LISTA DE ASISTENCIA.
 - 2. ANALISIS DE LA SITUACION DE LA EMPRESA, DESDE SU FUNDACION.
 - 3. SOLICITARLE AL ING. LUIS MIGUEL GALVAN CAVAZOS LA LIQUIDACION TOTAL DE SUS ACCIONES, O COMPRA O VENTA DE SUS ACCIONES A LOS DEMAS ACCIONISTAS.
 - 4. RATIFICACION O CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

- II. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
 - 5. EVALUACION DE LAS DECISIONES TOMADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO.
 - 6. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
 - 7. ASUNTOS GENERALES.
 - 8. NOMBRAR DELEGADO O DELEGADOS PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SE LES SOLICITA CONFIRMAR SU ASISTENCIA, POR LO MENOS CON SIETE DIAS DE ANTICIPACION (CALENDARIO), EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA O VIA CORREO ELECTRONICO A LA SIGUIENTE DIRECCION: fizalcoadm@gmail.com

ATENTAMENTE

JAVIER GARCIA MANZANO
SECRETARIO
FIZALCO, S. DE R.L. DE C.V.
(RUBRICA).



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con la fracción del artículo 80 del mismo ordenamiento legal, que se cita en el cuadro analítico.

NOMBRE	EXP. No.	NORMA INFRINGIDA	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
Villegas Ramírez Bertha Leticia	CI/SF/MB/264/2012	Fracción I artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	10:00 horas 12/03/2013
Álvarez Hernández Elva Isabel	CI/SF/MB/265/2012	Fracción I artículo 80	Extemporánea en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	11:00 horas 12/03/2013
Patiño Alcántara Francisco Javier	CI/SF/MB/266/2012	Fracción I artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	13:00 horas 12/03/2013
Álvarez Hernández Elva Isabel	CI/SF/MB/270/2012	Fracción II artículo 80	Omisa en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja	12:00 horas 12/03/2013
Cervantes Ramírez Sara Eugenia	CI/SF/MB/276/2012	Fracción I artículo 80	Extemporánea en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	10:00 horas 13/03/2013
Orendain Aguilera Ernesto	CI/SF/MB/277/2012	Fracción II artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja	11:00 horas 13/03/2013
Cervantes Fuentes Alfredo	CI/SF/MB/278/2012	Fracción I artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	12:00 horas 13/03/2013
Deveaux Vallejo Eduardo	CI/SF/MB/281/2012	Fracción II artículo 80	Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja	13:00 horas 13/03/2013

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que el expediente administrativo correspondiente señalado en el cuadro analítico, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil doce.

C.P. RAÚL ARMAS KATZ
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RÚBRICA).

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/441/2010.

OFICIO: CM/SRQD/049/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

C. EDGAR GERARDO TERÁN TIRADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Cajero, adscrito a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día quince de enero de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/5666/2010, fechado el veintiuno de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, inciso c) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de cajero en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dieciséis de marzo de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/441/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
 (RUBRICA).

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/447/2010.

OFICIO: CM/SRQD/095/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

**C. RAÚL RAMÍREZ GRANADOS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracción XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes, correspondiente al cargo de Inspector, adscrito a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que concluyó el día quince de enero de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/5680/2010, fechado el veintiuno de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de inspección en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dieciséis de marzo de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga, señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/447/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).**

925.-28 febrero.

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/473/2010.

OFICIO: CM/SRQD/047/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

C. RAMÓN CHÁVEZ RAMÍREZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Notificador Ejecutor, adscrito a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día quince de enero de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/5674/2010, fechado el veintiuno de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, inciso c) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de notificador en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dieciséis de marzo de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/473/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/386/2010.

OFICIO: CM/SRQD/077/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

C. GERARDO YÁÑEZ FUENTES.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido Órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación Anual de Bienes, por modificación patrimonial, correspondiente al año dos mil nueve, respecto al cargo que desempeñaba como Policía “A”, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según lo informado a través del oficio número DA/5221/2010, fechado el cuatro de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo de dos mil diez; no obstante lo anterior, presentó dicha manifestación de bienes el día diez de junio de dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del respectivo acuse de recibo número de folio 337948, en el que se aprecia la leyenda “extemporánea”, que obra en autos.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/386/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/377/2010.

OFICIO: CM/SRQD/070/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

**C. RENE RUELAS LLAMAS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes, por modificación patrimonial, correspondiente al año dos mil nueve, respecto al cargo que desempeñaba como Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según lo informado a través del oficio número DA/5317/2010, fechado el cuatro de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar un cargo de Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III del aludido ordenamiento legal; no obstante lo anterior, presentó dicha manifestación de bienes el día primero de junio de dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del respectivo acuse de recibo número de folio 336788, en el que se aprecia la leyenda “extemporánea”, que obra en autos.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/377/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).**

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/373/2010.

OFICIO: CM/SRQD/032/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

C. JOSÉ MAURICIO FRAUSTO SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes, correspondiente al cargo de Inspector Verificador, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según lo informado a través del oficio número DA/5180/2010, fechado el cuatro de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de inspección en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley:...

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/373/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
 (RUBRICA).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
AL CANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE ECATEPEC, MEXICO.

TANDEO

PAGO DESCUENTO SUMINISTRO DISCONTINUO 10 AL 50%.

DESCUENTO TANDEO	-10%	-20%	-30%	-40%	-50%
TARIFA CUOTA FIJA AÑO 2013	\$ 1,797.00	\$ 1,797.00	\$ 1,797.00	\$ 1,797.00	\$ 1,797.00
TOTAL A PAGAR CON TANDEO	\$ 1,617.30	\$ 1,437.60	\$ 1,257.90	\$ 1,078.20	\$ 898.50

**C.P. MARIO DÍAZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ORGANISMO DE AGUA DESCENTRALIZADO
S. A. P. A. S. E.**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE ECATEPEC, MÉXICO.

COLONIAS CON SUMINISTRO DE AGUA POR TANDEO

LOC	LUGAR	DESCRIPCION	HORAS POR MES 2009	DESCRIPCION	HORAS POR MES 2010	DESCRIPCION	HORAS POR MES 2012	DESCUENTO
1	[Hidrante-08] Ampliación San Pedro Xalostoc	15 días al mes	90	15 DIAS AL MES	90	15 DIAS AL MES	90	40 %
2	[Hidrante-08] Arboleda: Xalostoc (Parte Alta)	02 veces al mes	6	2 DIAS AL MES	6	3 DIAS AL MES	18	50 %
3	[Hidrante-08] Benito Juárez Norte (Xalostoc)	06 días al mes	24	6 DIAS AL MES	24	4 DIAS AL MES	24	50 %
4	[Hidrante-08] Ciudad Cuauhtémoc Sección GEO 2000 Parte A	15 días al mes	28	15 días al mes	28	1 DIAS AL MES	6	50 %
5	[Hidrante-08] CTM La Ciudadana (Ciudad Cuauhtémoc)	12 días al mes	84	11 DIAS AL MES	66	5 DIAS AL MES	30	50 %
6	[Hidrante-08] Ejidos de Santa María Chiconautla	06 días al mes	144	06 días al mes	144	5 DIAS AL MES	120	30 %
7	[Hidrante-08] GEO 2000 (Desde Avenida Revolución hasta Calle Esquileo)	03 veces al mes	28	03 veces al mes	28	1 DIAS AL MES	6	50 %
8	[Hidrante-08] La Aguilera y II	09 días al mes	116	09 días al mes	116	5 DIAS AL MES	60	40 %
9	[Hidrante-08] La Lomita (Parte Alta, Parte Baja y Parte Media)	04 días al mes	96	04 días al mes	96	4 DIAS AL MES	48	50 %
10	[Hidrante-08] La Mesa (Benito Juárez Norte Xalostoc)	18 días al mes	432	8 DIAS AL MES	192	2 DIAS AL MES	24	50 %
11	[Hidrante-08] Los Borños (Parte Alta: De Manzanos Hacia Arriba)	04 días al mes	8	8 DIAS AL MES	192	4 DIAS AL MES	48	50 %
12	[Hidrante-08] Mirador (Parte Alta: De San Luis a Daxacal)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	48	50 %
13	[Hidrante-08] San Andrés de la Canada	06 días al mes	144	06 días al mes	144	3 DIAS AL MES	36	50 %
14	[Hidrante-08] San Carlos Cantera (Mz. 53 Lotes 12 al 21)	16 días al mes	384	16 días al mes	384	15 DIAS AL MES	180	30 %
15	[Hidrante-08] San Carlos Cantera (Mz. 70 Lotes 13 al 15)	16 días al mes	384	16 días al mes	384	15 DIAS AL MES	180	30 %
16	[Hidrante-08] San Carlos Cantera (Mz. 71 Lotes 1 al 5)	16 días al mes	384	16 días al mes	384	15 DIAS AL MES	180	30 %
17	[Hidrante-08] San Carlos Cantera (Mz. 52 Lotes 1 al 10)	16 días al mes	384	16 días al mes	384	15 DIAS AL MES	180	30 %
18	[Hidrante-08] Tablas del Pozo (Parte Alta)	13 días al mes	312	13 días al mes	312	4 DIAS AL MES	60	50 %
19	[Hidrante-08] Vista Hermosa (Entre Amapola, Nardo, Eucalipto, Croquis C)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	60	40 %
20	[Hidrante-08] Vista Hermosa (Entre Azucenas, Puerto Grande, Crisantemo, Croquis B)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	60	40 %
21	[Hidrante-08] Vista Hermosa (Entre Chabacanos, Las Tuiras, Azucenas, Croquis F)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	60	40 %
22	[Hidrante-08] Vista Hermosa (Entre Pto. México y Pto. Colorado)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	60	40 %
23	[Hidrante-08] Vista Hermosa (Parte Alta Croquis A: Entre Nardo, Crisantemo, Gardenias)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	60	40 %
24	[Hidrante-08] Vista Hermosa (P Baja Entre Rosales, Las Torres e Ignacio Allende)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	4 DIAS AL MES	60	40 %
25	[Hidrante-08] Cantolandia I y II	20 días al mes	420	20 días al mes	420	13 DIAS AL MES	312	10 %
26	Abel Martínez Montañez	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
27	Adolfo Ruiz Cortáez	17 días al mes	272	17 DIAS AL MES	272	12 DIAS AL MES	186	20 %
28	Alamos de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
29	Alborada	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
30	Airless de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
31	Alfredo del Mazo	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
32	Almárcigo (El Norte, Calle Acambay)	04 días al mes	16	4 DIAS AL MES	16	4 DIAS AL MES	24	50 %
33	Almárcigo (El Sur, El Rosal, Hacia abajo)	08 días al mes	48	8 DIAS AL MES	48	10 DIAS AL MES	120	30 %
34	Altavilla	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	312	13 DIAS AL MES	312	10 %
35	Ampliación 19 de Septiembre (1a. SECC.)	Diario	360	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	180	50 %
36	Ampliación 19 de Septiembre (2a. SECC.)	20 días al mes	360	20 DIAS AL MES	360	30 DIAS AL MES	180	20 %
37	Ampliación Atlatenco	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	6 DIAS AL MES	72	40 %
38	Ampliación Chiconautla	Diario	300	Diario	300	15 DIAS AL MES	150	50 %
39	Ampliación Códica Mendocino	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
40	Ampliación Cuauhtec	12 días al mes	60	12 DIAS AL MES	60	8 DIAS AL MES	48	50 %
41	Ampliación El Carmen	Diario	565	DIARIO	565	30 DIAS AL MES	565	0 %
42	Ampliación Guadalupe Victoria A	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
43	Ampliación Guadalupe Victoria	Diario	720	DIARIO	720	15 DIAS AL MES	60	40 %
44	Ampliación Izcalli Ecatepec (100, 177, 451)	10 días al mes	30	15 DIAS AL MES	90	15 DIAS AL MES	90	10 %
45	Ampliación Joyas Ecatepec	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
46	Ampliación La Virgen	08 días al mes	60	08 días al mes	60	4 DIAS AL MES	40	50 %
47	Ampliación Lázaro Cárdenas Terro	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	16 DIAS AL MES	384	10 %
48	Ampliación Llano de los Baez Sección Izcalli	Diario	720	13 DIAS AL MES	208	30 DIAS AL MES	660	0 %
49	Ampliación Nicotás Bravo	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	288	20 %
50	Ampliación Nueva Díaz Ordaz	Diario	720	Diario	720	16 DIAS AL MES	384	10 %
51	Ampliación Pedro Ojeda Paulada	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
52	Ampliación Playas San Juan	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	360	10 %
53	Ampliación Progreso Guadalupe Victoria	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	30 DIAS AL MES	360	10 %
54	Ampliación Providencia	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
55	Ampliación Sagitario	03 días si y 3 no	360	9 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
56	Ampliación San Francisco Xalostoc	12 días al mes	210	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30 %
57	Ampliación San José Jajalpa	Diario	648	Diario	648	30 DIAS AL MES	600	0 %
58	Ampliación San José Xalostoc	20 días al mes	480	20 DIAS AL MES	480	13 DIAS AL MES	312	10 %
59	Ampliación San Miguel Xalostoc	13 días al mes	312	20 DIAS AL MES	480	13 DIAS AL MES	312	10 %
60	Ampliación Santa Clara (entre la palma y buena vista)	15 días al mes	300	15 días al mes	300	8 DIAS AL MES	192	30 %
61	Ampliación Tablas del Pozo (Rinconada)	10 días al mes	30	10 días al mes	30	8 DIAS AL MES	96	40 %
62	Ampliación Tulpetlac (Tecuexcomac)	12 días al mes	96	12 días al mes	96	12 DIAS AL MES	144	30 %
63	Ampliación Tulpetlac Norte	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
64	Ampliación Tulpetlac Sur	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		

65	Ampliación Tultpetlac Zona Comunal	15 días al mes	300	15 días al mes	300	12 DIAS AL MES	144	30 %
66	Ampliación Valle de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
67	Ampliación Valle de Aragón Sección A	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
68	Ampliación Viveros Xalostoc	13 días al mes	312	20 DIAS AL MES	480	13 DIAS AL MES	156	30 %
69	Ampliación Fuentes de San Cristobal	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
70	Aquíles Serdán	17 días al mes	272	17 DIAS AL MES	272	30 DIAS AL MES	540	0 %
71	Aragón de las Fuentes	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
72	Arboledas de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
73	Arboledas San Carlos	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
74	Arboledas Xalostoc (Parte Baja)	04 veces al mes	16	2 DIAS AL MES	6	4 DIAS AL MES	40	50 %
75	Barrio de las Salinas	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
76	Barrio El Ranchito	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
77	Barrio Nuevo Tultitlán	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
78	Barrio Nuevo Tultitlán (Listado oficio Julio 2007)	Diario	720	Diano	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
79	Benito Juárez 1a Sección Tultpetlac	13 días al mes	60	13 DIAS AL MES	312	6 DIAS AL MES	144	30 %
80	Benito Juárez 2a y 3a. Sección Tultpetlac	13 días al mes	60	13 DIAS AL MES	312	6 DIAS AL MES	144	30 %
81	Benito Juárez Xalostoc (Por la Jumex)	13 días al mes	312	6 DIAS AL MES	24	13 DIAS AL MES	156	30 %
82	Bienestar para la Familia	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
83	Bonito Ecatepec	Diario	480	DIARIO	480	30 DIAS AL MES	720	0 %
84	Bonito las Flores (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	360	8 DIAS AL MES	192	15 DIAS AL MES	90	40 %
85	Bosques de Ecatepec	Diario	240	DIARIO	240	30 DIAS AL MES	720	0 %
86	Bosques de Tultpetlac	Diario	240	13 DIAS AL MES	208	12 DIAS AL MES	288	20 %
87	Bosques San Javier	Diario	600	DIARIO	600	30 DIAS AL MES	720	0 %
88	Boulevares de San Cristóbal (Parte Baja: De Morelos a Av. 30-30 Revolución Nal.)	09 días al mes	102	09 días al mes	102	30 DIAS AL MES	720	0 %
89	Boulevares Impala	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
90	Buenavista Cerro Gordo	12 días al mes	48	12 días al mes	48	4 DIAS AL MES	48	50 %
91	Buenavista Santa Clara	12 días al mes	48	12 días al mes	48	8 DIAS AL MES	96	40 %
92	Buenavista Zona Urbana	12 días al mes	48	12 días al mes	48	8 DIAS AL MES	96	40 %
93	Buenos Aires	Sin servicio	0	S/S	S/S	5 DIAS AL MES	60	40 %
94	Bulevares Ecatepec (San Cristóbal Parte Alta: De Morelos a Álamo)	09 días al mes	216	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30 %
95	Tierra Blanca calles: Salina Cruz, Campeche, Príncipe, Progreso, Rico, Lázaro Cárdenas, Quintanarro, Cda. Príncipe, Cda. Salina Cruz, Cda. Campeche, Marquez, Encino, Pajaritos y Tres Patos					9 DIAS AL MES	108	30 %
96	Calvario o Tlazalpa I	12 días al mes	144	12 días al mes	144	12 DIAS AL MES	144	30 %
97	Campamento UPREZ	Diario	600	Diario	600	12 DIAS AL MES	288	20 %
98	Campañas de Aragón (INDECO Santa Clara)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
99	Cantera Guadalupana	01 día si y 1 no	180	01 día si y 1 no	180	15 DIAS AL MES	180	30 %
100	Carlos Hank González	16 días al mes	157	16 días al mes	157	15 DIAS AL MES	180	30 %
101	Casas Coloniales de San Cristóbal	Diario	720	13 DIAS AL MES	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
102	Casas Reales	06 días al mes	144	06 días al mes	144	10 DIAS AL MES	240	20 %
103	Castillos de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
104	Central Michoacana	03 días si y 3 no	240	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
105	Cerca de Arboles Predio Contreras	06 días al mes	144	06 días al mes	144	10 DIAS AL MES	120	30 %
106	Chulia Vista	10 días al mes	30	15 DIAS AL MES	130	15 DIAS AL MES	180	30 %
107	Cinco de Septiembre	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
108	Ciudad Amanecer	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
109	Ciudad Azteca Oriente (2a. y 3ra. Sección)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
110	Ciudad Azteca Oriente 2a. Y 3ra. Sección (Manzana 500 a la 600)	03 días si y 3 no	120	03 días si y 3 no	120	16 DIAS AL MES	384	10 %
111	Ciudad Azteca Poniente (1ra. Sección)	03 días si y 3 no	180	6 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
112	Ciudad Azteca Poniente 1ra. Sección (De Avenida R1 a Boulevard de los Dioses)	03 días si y 3 no	240	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
113	Ciudad Cuauhtémoc (Barrio I, II Y III)	02 días al mes	48	02 días al mes	48	1 DIAS AL MES	12	50 %
114	Ciudad Cuauhtémoc (Nopalera I)	03 días si y 3 no	40	03 días si y 3 no	40	1 DIAS AL MES	12	50 %
115	Ciudad Cuauhtémoc (Nopalera II)	06 días al mes	40	06 días al mes	40	1 DIAS AL MES	12	50 %
116	Ciudad Cuauhtémoc Sección Chalmita	03 días si y 3 no	360	03 días si y 3 no	360	10 DIAS AL MES	120	30 %
117	Ciudad Cuauhtémoc Sección Chiconauhtlan 3000	02 días al mes	48	02 días al mes	48	1 DIAS AL MES	12	50 %
118	Ciudad Cuauhtémoc Sección Coyoanmetla	02 días al mes	48	02 días al mes	48	1 DIAS AL MES	12	50 %
119	Ciudad Cuauhtémoc Sección Cutláhuac	02 días al mes	48	02 días al mes	48	10 DIAS AL MES	120	30 %
120	Ciudad Cuauhtémoc Sección Curva 100 Pesos	10 días al mes	60	10 días al mes	60	10 DIAS AL MES	120	30 %
121	Ciudad Cuauhtémoc Sección El Calvario	10 días al mes	96	10 días al mes	96	10 DIAS AL MES	120	30 %
122	Ciudad Cuauhtémoc Sección Embajadas	10 días al mes	10	12 DIAS AL MES	96	10 DIAS AL MES	120	30 %
123	Ciudad Cuauhtémoc Sección GEO 2000	02 días al mes	48	02 días al mes	48	1 DIAS AL MES	12	60 %
124	Ciudad Cuauhtémoc Sección Las Torres	10 días al mes	96	10 días al mes	96	10 DIAS AL MES	120	30 %
125	Ciudad Cuauhtémoc Sección Moctezuma	20 días al mes	100	20 DIAS AL MES	175	10 DIAS AL MES	120	30 %
126	Ciudad Cuauhtémoc Sección Niños Héroes	10 días al mes	144	10 días al mes	144	5 DIAS AL MES	60	40 %
127	Ciudad Cuauhtémoc Sección Nopalera Chica I	03 días al mes	72	03 días al mes	72	1 DIAS AL MES	12	50 %
128	Ciudad Cuauhtémoc Sección Quetzalcóatl	10 días al mes	75	10 DIAS AL MES	75	10 DIAS AL MES	120	30 %
129	Ciudad Cuauhtémoc Sección Santa Cruz 1a., 2a., 3a	13 días al mes	312	13 días al mes	312	10 DIAS AL MES	120	30 %
130	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tecazitlla	03 días si y 3 no	360	03 días si y 3 no	360	10 DIAS AL MES	120	30 %
131	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tlucocongo	06 días al mes	144	06 días al mes	144	10 DIAS AL MES	120	30 %
132	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tepetzingo Chico	06 días al mes	144	06 días al mes	144	10 DIAS AL MES	120	30 %
133	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tepetzingo II	06 días al mes	144	06 días al mes	144	10 DIAS AL MES	120	30 %
134	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tepoztlaco	06 días al mes	144	06 días al mes	144	10 DIAS AL MES	120	30 %
135	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tizoc	10 días al mes	75	10 DIAS AL MES	75	10 DIAS AL MES	120	30 %
136	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tlacoachima	03 días si y 3 no	360	03 días si y 3 no	360	10 DIAS AL MES	120	30 %
137	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tlaloc	15 días al mes	100	10 DIAS AL MES	100	10 DIAS AL MES	120	30 %
138	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tlazalpa II	03 días si y 3 no	360	03 días si y 3 no	360	10 DIAS AL MES	120	30 %
139	Ciudad Cuauhtémoc Sección Tonatuh	05 días al mes	100	10 DIAS AL MES	100	10 DIAS AL MES	120	30 %
140	Ciudad Cuauhtémoc Sección Xochiquetzal	10 días al mes	100	10 DIAS AL MES	100	10 DIAS AL MES	120	30 %
141	Ciudad Cuauhtémoc Sección Zacateco	02 días al mes	48	02 días al mes	48	10 DIAS AL MES	120	30 %
142	Ciudad Oriente	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	152	16 DIAS AL MES	384	10 %
143	Crietzehico Tultpetlac	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		

144	Código Mendocino I y II	03 días si y 3 no	140	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
145	Colinas de Ecatepec	13 días al mes	208	13 DIAS AL MES	208	10 DIAS AL MES	80	40 %
146	Colonial Ecatepec	13 días al mes	208	13 DIAS AL MES	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
147	Colonial Morelos	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
148	Colonial Panorámica	13 días al mes	208	13 días al mes	208	13 DIAS AL MES	156	30 %
149	Colonos de Mexico (Alfredo Torres Martínez)	Diario	720	DIARIO	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
150	Comixco Primero	16 días al mes	157	16 días al mes	157	16 DIAS AL MES	192	30 %
151	Congreso de la Unión	03 días si y 3 no	360	03 días si y 3 no	360	16 DIAS AL MES	384	10 %
152	Conjunto Ehécatl (Paseos Ecatepec)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	120	30 %
153	Conjunto Ejecutivo	03 días si y 3 no	180	03 días si y 3 no	180	16 DIAS AL MES	384	10 %
154	Conjunto Galaxia	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
155	Conjunto Guanajuato	03 días si y 3 no	240	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
156	Conjunto Habitacional Ecatepec	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
157	Conjunto Habitacional Las Bugambillas de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
158	Conjunto Habitacional Las Huenas (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	110	15 días al mes	110	15 DIAS AL MES	180	30 %
159	Conjunto Habitacional Valle de Ecatepec (Lotes G y J)	15 días al mes	360	8 DIAS AL MES	192	30 DIAS AL MES	540	0 %
160	Conjunto La Salitrera (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	110	15 días al mes	110	15 DIAS AL MES	180	30 %
161	Conjunto Morelos	Diario	300	Diario	300	12 DIAS AL MES	288	20 %
162	Conjunto Pirules	13 días al mes	208	13 días al mes	208	12 DIAS AL MES	288	20 %
163	Conjunto Pirules I Ballisoc	02 días si y 2 no	208	02 días si y 2 no	208	15 DIAS AL MES	180	30 %
164	Conjunto Rinconada San Martín de Porres Edificio	13 días al mes	208	13 días al mes	208	12 DIAS AL MES	288	20 %
165	Conjunto San Mauricio	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
166	Conjunto Urbano Lote 8	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
167	CROC (Av. Central)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
168	CROC Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
169	CTM XIV (Unidad Obrero Habitacional)	03 días si y 3 no	180	6 DIAS AL MES	144	16 DIAS AL MES	384	10 %
170	Cuanalco I	13 días al mes	180	13 DIAS AL MES	312	10 DIAS AL MES	240	20 %
171	Cuanalco II	13 días al mes	180	13 DIAS AL MES	312	10 DIAS AL MES	240	20 %
172	Cuauhémoc Xalostoc (Parte SAPASE)	13 días al mes	312	8 DIAS AL MES	192	30 DIAS AL MES	360	10 %
173	Cuauapanepantla	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
174	Cuchilla de la Draga	Diario	720	8 DIAS AL MES	360	12 DIAS AL MES	288	20 %
175	Cuchilla Rocales	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
176	Desarrollo de Auris	Diario	300	Diario	300	30 DIAS AL MES	720	0 %
177	Diecinueve de Septiembre Norte (De Calle 11 a Carretera Texcoco)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	5 DIAS AL MES	120	30 %
178	Diecinueve de Septiembre Sur (De Palomas a Calle 15)	Diario	720	13 DIAS AL MES	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
179	Dieciséis de Septiembre	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
180	Diez de Abril	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
181	División del Norte	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
182	Doce de Diciembre	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
183	Dominicos	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
184	Dos de octubre (Área Mackey)	03 días si y 3 no	60	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	96	40 %
185	Ecatepec 2000	15 días al mes	360	15 días al mes	360	16 DIAS AL MES	384	10 %
186	Ecatepec las Fuentes (Círculo Unidad Habitacional)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
187	Ejército del Trabajo I, II y III	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
188	Ejidal Emiliano Zapata (Cabecera Municipal)	05 días al mes	120	5 DIAS AL MES	120	5 DIAS AL MES	60	40 %
189	Ejidal Lázaro Cárdenas Termoelectrica	16 días al mes	360	16 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	10 %
190	Ejidal Margarita F. Ayala Sección Sur	06 días al mes	144	06 días al mes	144	SISTEMA INDEPENDIENTE		
191	Ejidal Tulpetlac	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
192	Ejidos de San Cristóbal (López Portillo, Chopos)	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	16 DIAS AL MES	120	20 %
193	Ejidos de Santa María Tulpetlac (De Gran Canal a Avenida Central)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
194	El Arbol	15 días al mes	200	15 DIAS AL MES	360	16 DIAS AL MES	192	30 %
195	El Arbolito Jajalpa	Diario	540	Diario	540	30 DIAS AL MES	720	0 %
196	El Callejon	13 días al mes	312	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	156	30 %
197	El Calvario (Parte Alta)	09 días al mes	216	9 DIAS AL MES	216	12 DIAS AL MES	144	30 %
198	El Calvario (Parte Baja)	08 días al mes	102	9 DIAS AL MES	216	12 DIAS AL MES	144	30 %
199	El Capulin 1A y 2a CDA. DE ALLENDE	15 días al mes	30	15 días al mes	30	12 DIAS AL MES	144	30 %
200	El Capulin (Parte Baja)	12 días al mes	30	12 días al mes	30	12 DIAS AL MES	288	20 %
201	El Cardonal Xalostoc	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	312	13 DIAS AL MES	156	30 %
202	El Carmen	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
203	El Chamizal	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
204	El Chamizal (Entre Lázaro Cárdenas y Francisco I. Madero)	03 días si y 3 no	240	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
205	El Chamizal (Entre Río de los Remedios y Lázaro Cárdenas)	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
206	El Chamizalito	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
207	El Charco (Av. R1 hasta Av. Gran Canal)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
208	El Charco (Entre Gran Canal y Av. R-1)	03 días si y 3 no	180	03 días si y 3 no	180	12 DIAS AL MES	288	20 %
209	El Charco (Gran Canal, Vía Morelos)	03 días si y 3 no	180	03 días si y 3 no	180	12 DIAS AL MES	288	20 %
210	El Charco Zona Industrial	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
211	El Cortijo	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
212	El Cuervo	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
213	El Diamante Guadalupe Victoria	15 días al mes	80	15 DIAS AL MES	360	15 DIAS AL MES	144	30 %
214	El Dique	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
215	El Gallito (San Jaco)	16 días al mes	290	16 días al mes	290	15 DIAS AL MES	180	30 %
216	El Hoyo del Tepelate	06 días al mes	80	06 días al mes	80	10 DIAS AL MES	120	30 %
217	El Jaguey Jajalpa	13 días al mes	300	13 días al mes	300	30 DIAS AL MES	540	0 %
218	El Manchón (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	240	15 días al mes	240	15 DIAS AL MES	144	30 %
219	El Obrero (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	15 DIAS AL MES	144	30 %
220	El Ostor (Avenida Toluca y Calle Tultepec)	Diario	180	16 DIAS AL MES	384	12 DIAS AL MES	288	20 %
221	El Paraíso	03 días si y 3 no	180	15 DIAS AL MES	360	12 DIAS AL MES	288	20 %
222	El Pedregal	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		

223	El Peñón	13 días al mes	206	13 días al mes	208	13 DIAS AL MES	156	30 %
224	El Potrero	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
225	El Pozo (Cabecera Municipal)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	30 %
226	El Pozo (Las 40 Casas)	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	6 DIAS AL MES	144	30 %
227	El Ranchito	18 días al mes	432	18 días al mes	432	30 DIAS AL MES	720	0 %
228	El Rancho Jajaipa	01 día si y 1 no	108	01 día si y 1 no	108	15 DIAS AL MES	360	10 %
229	El Rosal de Guadalupe Victoria	15 días al mes	180	15 DIAS AL MES	360	15 DIAS AL MES	144	30 %
230	El Tejocote	Diario	480	Diario	480	30 DIAS AL MES	310	20 %
231	El Teremote (Prolongación de Guadalupe Victoria)	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	360	12 DIAS AL MES	66	40 %
232	El Xalintoc Nardo	13 días al mes	312	12 días al mes	312	13 DIAS AL MES	150	30 %
233	Emiliano Zapata 1a. y 2da. Sección	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
234	Esfuerzo Nacional	13 días al mes	180	13 DIAS AL MES	208	13 DIAS AL MES	312	10 %
235	Estrella de Oriente	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
236	Ex Hacienda de Jauregui	18 días al mes	188	13 DIAS AL MES	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
237	Ex-rancho Jajaipa	Diario	540	Diario	540	12 DIAS AL MES	144	30 %
238	Faja de Oro	Diario	620	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
239	Federación Ecatepec	13 días al mes	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
240	Felipe Angeles (Antes Sagitario II)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
241	Fernando de Alba Ixtlixochitl	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
242	Fernando de Alba Nezahualpilli	03 días si y 2 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
243	Flores de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
244	Floresta (Chula Vista)	15 días al mes	30	15 DIAS AL MES	30	10 DIAS AL MES	120	30 %
245	Florida Ciudad Azteca	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
246	Florida Muzquiz	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
247	Fraccionamiento Colonial Morelos	Diario	360	DIARIO	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
248	Fraccionamiento FOVISSSE	Diario	360	DIARIO	360	15 DIAS AL MES	60	40 %
249	Fraccionamiento Industrias Cerro Gordo	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
250	Fraccionamiento Misión de los Cuarenta	13 días al mes	180	13 días al mes	180	13 DIAS AL MES	156	30 %
251	Fraccionamiento Parque Residencial Coacaco	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
252	Fraccionamiento Río de Luz (Calle Sección 1 hasta calle Sección 12)	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
253	Fraccionamiento Río de Luz (De calle Sección 13 a Avenida Central)	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
254	Fraccionamiento San Carlos (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	105	15 días al mes	105	15 DIAS AL MES	120	30 %
255	Fraccionamiento San Carlos (Por Laredo)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
256	Fraccionamiento San Isidro Attautenco	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	30 DIAS AL MES	720	0 %
257	Fraccionamiento Santa Cruz Venta de Carpio	11 días al mes	264	11 días al mes	264	30 DIAS AL MES	360	10 %
258	Fraccionamiento Valle de Anahuac Sección C	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
259	Fraccionamiento Venta de Carpio	06 días al mes	144	06 días al mes	144	30 DIAS AL MES	380	10 %
260	Francisco I. Madero 1a y 2a Sección	13 días al mes	208	13 días al mes	208	13 DIAS AL MES	156	30 %
261	Francisco Villa	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
262	Franja Valle de México	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
263	Fuentes de Aragón Condominios	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
264	Fuentes de Ecatepec	13 días al mes	208	DIARIO	720	12 DIAS AL MES	144	30 %
265	Fuentes de San Cristóbal	13 días al mes	312	13 días al mes	312	30 DIAS AL MES	540	0 %
266	G-5	13 días al mes	312	8 DIAS AL MES	192	10 DIAS AL MES	240	20 %
267	Golondrinas	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
268	Granjas Ecatepec Sección I y II	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
269	Granjas El Rosal	15 días al mes	100	15 días al mes	100	15 DIAS AL MES	120	30 %
270	Granjas Independencia (El Corralón)	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
271	Granjas Independencia Sección A	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
272	Granjas Independencia Sección B	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
273	Granjas Independencia Sección C	03 días si y 3 no	360	6 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
274	Granjas Populares Guadalupe Tlupetic	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
275	Granjas Valle de Guadalupe Sección A	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
276	Granjas Valle de Guadalupe Sección B	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
277	Granjas Valle de Guadalupe Sección C	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
278	Granjas Valle de Guadalupe Sección Diaz Ordaz	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
279	Guadalupe Coatzacochoic Tlupetic	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
280	Guadalupe Victoria (Playa Golondrinas)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
281	Guadalupe Victoria (Pozo de la Pila)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
282	Guadalupe Victoria (San Francisco de Asís)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
283	Guadalupe Victoria (Unidad Habitacional Ecatepec San Carlos)	15 días al mes	105	15 días al mes	105	15 DIAS AL MES	120	30 %
284	Gustavo Baz Prada	17 días al mes	272	17 días al mes	272	12 DIAS AL MES	144	30 %
285	Gustavo Diaz Ordaz	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
286	Hacienda de Aragón	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	354	10 %
287	Haciendas Santa María II	13 días al mes	180	13 días al mes	180	13 DIAS AL MES	156	30 %
288	Heroes de Granaditas (Antes Sagitario VI)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
289	Heroes de la Independencia (Parte Alta - Croquis A)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
290	Heroes de la Independencia (Parte Baja - Croquis B)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
291	Heroes de la Independencia Ampliación Miguel Hidalgo	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
292	Hogar del Transportista	13 días al mes	208	13 días al mes	208	12 DIAS AL MES	288	20 %
293	Hogares Nardo	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
294	Hogares Mexicanos	Diario	540	Diario	540	30 DIAS AL MES	540	0 %
295	Hogares Unión	Diario	180	Diario	180	30 DIAS AL MES	360	10 %
296	Ignacio Allende	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
297	Ignacio L. Malacara	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
298	Ignacio Zaragoza Pagaza	S. independiente	0	S. independiente	0	16 DIAS AL MES	364	10 %
299	Independencia (Por Playa Golondrinas)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
300	Industrial Xalintoc	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	13 DIAS AL MES	156	30 %
301	Industrias Ecatepec	03 días si y 3 no	160	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %

302	Industrias Tultepetac	08 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
303	Ixtlahualtenco	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
304	Ixtlahualtequito	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
305	Izcalli Ecatepec (Parte alta.)	Diario x las noches	150	Diario x las noches	150	15 DIAS AL MES	180	30 %
306	Izcalli Ecatepec (Parte baja. Mz. 1 a 14)	Diario x las noches	210	Diario x las noches	210	15 DIAS AL MES	180	30 %
307	Izcalli Jardines (Entre Cardenales y Tórtolas)	17 días al mes	272	17 días al mes	272	12 DIAS AL MES	144	30 %
308	Izcalli Jardines (Entre Zenzontles y Palomas)	17 días al mes	272	17 días al mes	272	30 DIAS AL MES	720	0 %
309	Izcalli Santa Clara I	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
310	Jaime Salvador Emiliano	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
311	Jardines de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	15 DIAS AL MES	384	10 %
312	Jardines de Casa Nueva (Croquis A)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
313	Jardines de Casa Nueva (Oriente. Croquis B)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
314	Jardines de Cerro Gordo	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
315	Jardines de Ecatepec (Entre Alamo y Nuez)	17 días al mes	272	17 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
316	Jardines de Ecatepec (Entre Nuez y Gran Canal)	03 días si y 3 no	272	8 DIAS AL MES	192	30 DIAS AL MES	540	0 %
317	Jardines de los Baez 1a., 2a., 3a Sección	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
318	Jardines de Morelos Sección Bosques	Diario	720	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	288	20 %
319	Jardines de Morelos Sección Cerros Y Polígono VII	Diario	720	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	540	0 %
320	Jardines de Morelos Sección Elementos	Diario	720	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
321	Jardines de Morelos Sección Flores	Diario	360	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	240	20 %
322	Jardines de Morelos Sección Fuentes	Diario	720	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	240	20 %
323	Jardines de Morelos Sección Islas	Diario	360	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	240	20 %
324	Jardines de Morelos Sección Lagos	Diario	720	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	240	20 %
325	Jardines de Morelos Sección Montes A	Diario	720	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
326	Jardines de Morelos Sección Montes B	04 días al mes	40	04 días al mes	40	12 DIAS AL MES	240	20 %
327	Jardines de Morelos Sección Playas A	15 días al mes	342	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	240	20 %
328	Jardines de Morelos Sección Playas B	15 días al mes	342	13 DIAS AL MES	312	12 DIAS AL MES	240	20 %
329	Jardines de Morelos Sección Ríos	15 días al mes	360	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	240	20 %
330	Jardines de Morelos V Sección	17 días al mes	272	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	120	30 %
331	Jardines de San Gabriel	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
332	Jardines de Santa Clara Sección I, II, III y IV	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
333	Jardines de Santa Clara Sección V y VI	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
334	Jardines de Santa Clara Sección V y VI	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
335	Jardines de Santa Clara Sección V y VI	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
336	Jardines de Xalostoc	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
337	Jardines del Tepeyac	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
338	Jose Antonio Torres (Antes Sagitario VIII)	Diario	720	Diario	720	16 DIAS AL MES	384	10 %
339	Jose María Pmo Suarez	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
340	Josefa Ortiz de Dominguez (Antes Sagitario VII)	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	540	0 %
341	Joya de Allende	06 días al mes	144	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	30 %
342	Joyas de Ecatepec	Diario	600	Diario	600	30 DIAS AL MES	540	0 %
343	Juan de la Barrera	Diario	600	Diario	600	30 DIAS AL MES	540	0 %
344	Jubilados y Pensionados	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
345	Julia Marin (Llano de los Baez)	Diario	600	Diario	600	15 DIAS AL MES	180	30 %
346	La America Santa Clara	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
347	La Consagrada	15 días al mes	180	15 días al mes	180	15 DIAS AL MES	180	30 %
348	La Curiela	16 días al mes	100	16 días al mes	100	15 DIAS AL MES	180	30 %
349	La Etolera	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30 %
350	La Esperanza (Parte Alta: Manzanas 1 hasta la 32, 47, 48 y 49. De Zapata Hacia Arriba)	15 días al mes	30	15 días al mes	30	15 DIAS AL MES	180	30 %
351	La Esperanza (Parte Baja: Manzanas 33 hasta la 46. De Zapata a San Andrés)	15 días al mes	80	15 días al mes	80	15 DIAS AL MES	180	30 %
352	La Estrella	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	208	20 %
353	La Fábrica	Diario	360	Diario	360	30 DIAS AL MES	360	10 %
354	La Fortaleza	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
355	La Garita	06 días al mes	144	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	30 %
356	La Glorieta	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
357	La Guadalupana (Venta de Carpio)	06 días al mes	144	06 días al mes	144	30 DIAS AL MES	720	0 %
358	La Joya (Parte Alta: De Onix a Cuarzo)	Diario	105	Diario	105	10 DIAS AL MES	60	40 %
359	La Joya (Parte Baja: De Sor Juana a Lopez Portillo)	15 días al mes	64	15 días al mes	64	15 DIAS AL MES	120	30 %
360	La Joya (Parte Media: De Sor Juana a Dnix)	10 días al mes	105	10 días al mes	105	10 DIAS AL MES	60	40 %
361	La Joya Guadalupe Victoria Inm. Dagon (Ver Croquis)	Diario	105	Diario	105	10 DIAS AL MES	60	40 %
362	La Laguna 21	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
363	La Laguna Chiconautla	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
364	La Laguna Del Rey (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	288	20 %
365	La Laguna Xalostoc	08 días al mes	48	08 días al mes	48	8 DIAS AL MES	96	40 %
366	La Media Luna	03 días si y 3 no	100	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
367	La Monera	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
368	La Mora (Ignacio Zaragoza Esq. Juarez Sur)	10 días al mes	10	10 días al mes	10	15 DIAS AL MES	180	30 %
369	La Mora I, II	15 días al mes	360	8 DIAS AL MES	192	15 DIAS AL MES	180	30 %
370	La Palma (Tultepetac: Santa Clara)	18 días al mes	60	18 días al mes	60	8 DIAS AL MES	96	40 %
371	La Palma 66	Diario	600	Diario	600	10 DIAS AL MES	360	10 %
372	La Popular	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
373	La Popular	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
374	La Pradera	17 días al mes	200	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	120	30 %
375	La Presa	13 días al mes	60	13 días al mes	60	15 DIAS AL MES	180	30 %
376	La Presa (Parte Baja, Parte Media y Parte Alta)	13 días al mes	60	13 días al mes	60	15 DIAS AL MES	180	30 %
377	La Presa (Principal Prolongación Encino)	13 días al mes	200	13 días al mes	60	15 DIAS AL MES	180	30 %
378	La Propiedad	06 días al mes	144	06 días al mes	144	30 DIAS AL MES	540	0 %
379	La Purísima	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %

380	La Purísima (Predio denominado Jesus Terán)	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
381	La Teja	13 días al mes	80	13 días al mes	80	15 DIAS AL MES	180	30%
382	La Veieta	17 días al mes	272	17 días al mes	272	30 DIAS AL MES	720	0%
383	La Venta Guadalupeana	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
384	La Virgen Tulpetlac de Texalpa	04 días al mes	8	04 días al mes	8	4 DIAS AL MES	48	50%
385	Laderas del Peñon	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20%
386	Las Brisas (Municipio de Acolman)	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
387	Las Calabazas	S independiente	0	S.S	S/S	SISTEMA INDEPENDIENTE		
388	Las Huertas (Ejidos de San Cristóbal)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	10 DIAS AL MES	120	30%
389	Las Piedras (Rio Piedras)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0%
390	Las Vegas Xalostoc	03 días si y 3 no	240	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20%
391	Lázaro Cárdenas V Zona	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
392	Lechepea	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
393	Lic. Pedro Ojeda Paulada	03 días si y 3 no	360	5 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
394	Llano de los Baez (Atlatenco)	25 días al mes	600	25 días al mes	600	30 DIAS AL MES	720	0%
395	Llano de los Baez y/o Unidad Habitacional Carlos Salinas de Gortari	25 días al mes	600	25 días al mes	600	30 DIAS AL MES	360	10%
396	Llano de Morelos	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	360	10%
397	Lomas Callejón	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
398	Lomas de Atzoico	13 días al mes	208	13 días al mes	208	10 DIAS AL MES	120	30%
399	Lomas de Atzoico (Asolco Abraham Castañeda)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	10 DIAS AL MES	120	30%
400	Lomas de Ecatepec	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0%
401	Lomas de San Carlos Cantera Tulpetlac	16 días al mes	432	18 días al mes	432	10 DIAS AL MES	80	40%
402	Lomas de San Carlos y Col. Area Nueva	18 días al mes	432	18 días al mes	432	10 DIAS AL MES	60	40%
403	Lomas de San Carlos Zona Comunal (hidrante)	18 días al mes	208	18 días al mes	208	10 DIAS AL MES	60	40%
404	Lomas de Tulpetlac	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
405	Lomas Verdes Tlaluyuca	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
406	Los Alamos Sta. Zona	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
407	Los Alamos de Sancristobal	Diario	360	Diario	360	30 DIAS AL MES	540	0%
408	Los Alcatrazes	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
409	Los Arbolitos Xalostoc	08 días al mes	96	08 días al mes	96	5 DIAS AL MES	60	40%
410	Los Bordos (Parte Media y Parte Baja De Divlos a Manzano)	15 días al mes	45	15 días al mes	45	15 DIAS AL MES	180	30%
411	Los Cordetes	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	360	10%
412	Los Héroes Ecatepec Secciones I, II, III, IV, V y T	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
413	Los Laureles	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0%
414	Los Llanetes A, B, C, F.	06 días al mes	144	06 días al mes	144	30 DIAS AL MES	720	0%
415	Los Morales (Cabecera Municipal)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0%
416	Los Pilares (La Joya)	Diario	300	Diario	300	30 DIAS AL MES	360	10%
417	Los Pinos	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
418	Los Reyes Ecatepec	03 días si y 3 no	180	03 días si y 3 no	180	12 DIAS AL MES	144	30%
419	Los Reyes Tulpetlac	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30%
420	Los Sauces Ecatepec (San Cristóbal)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0%
421	Luis Donald Colosio Norte (Guadalupe Victoria)	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
422	Manzana 33 Lote 17	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	192	30%
423	Margarita Maza de Juárez	08 días al mes	40	08 días al mes	40	15 DIAS AL MES	144	30%
424	Mariano Matamoros y Ampliación	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
425	Mártires del Rio Blanco Solidaridad 90	03 días si y 3 no	180	03 días si y 3 no	180	16 DIAS AL MES	384	10%
426	Methzi I	15 días al mes	80	15 días al mes	80	15 DIAS AL MES	180	30%
427	Methzi II y III	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
428	Melchor Muzquiz	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
429	Melchor Dcampo	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
430	Mesa de los Leones	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	30 DIAS AL MES	270	20%
431	Mexicalco II y IV	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
432	Mexicanos Unidos I Y II	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	30 DIAS AL MES	720	0%
433	México Colonial I Y II	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
434	México Independiente	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
435	México Insurgentes	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
436	México Nuevo	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	10 DIAS AL MES	120	30%
437	México Prehispánico I Y II	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
438	México Revolucionario	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
439	Mexhuloya	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
440	Miguel Hidalgo	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20%
441	Mirador (Parte Baja De Avenida San Andrés a Naranjo)	15 días al mes	45	15 días al mes	45	2 DIAS AL MES	24	50%
442	Misael Núñez Acosta	08 días al mes	24	08 días al mes	24	6 DIAS AL MES	36	50%
443	Morelos Ecatepec	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0%
444	Nezahualpilli	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30%
445	Nicolás Bravo (Antes Sagitario IX)	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30%
446	Niños Héroes	06 días al mes	80	06 días al mes	80	12 DIAS AL MES	288	20%
447	Nopalera 2a. Sección Tulpetlac	08 días al mes	40	08 días al mes	40	1.5 DIAS AL MES	18	50%
448	Novela Mexicana I Y II	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
449	Nueva Aragón	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
450	Nueva Diaz Ordaz	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0%
451	Nueva Rufino Tamayo	S independiente	0	S independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
452	Nuevo Paseo de San Agustín (Entre Lourdes, San Agustín, R1 y Sur 64)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20%
453	Nuevo Paseo de San Agustín 1a, 2a y 3a Sección	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20%
454	Nuevo Valle De Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10%
455	Obraje Cuadrilone Victoria (158 161)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	12 DIAS AL MES	144	30%
456	Obrero Jajalpa	Diario	540	Diario	540	30 DIAS AL MES	720	0%
457	Olimpica 68	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20%
458	Olimpica Jajalpa	Diario	540	Diario	540	30 DIAS AL MES	720	0%

459	Palmás Ecatepec I y II	13 días al mes	300	13 días al mes	300	10 DIAS AL MES	240	20 %
460	Panitzin Cooperativa	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
461	Panoramica (Lomas de Palmillas y Lomas de Barranquillas)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	10 DIAS AL MES	120	30 %
462	Panoramica (Parte Baja Lomas de Palmillas y Lomas de Barranquillas)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	10 DIAS AL MES	120	30 %
463	Parques de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
464	Parques y Haciendas de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
465	Paseos de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
466	Patrimonio Social	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
467	Petroquímica Ecatepec	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
468	Piedra Grande Norte (Parte Alta)	18 días al mes	432	18 días al mes	432	18 DIAS AL MES	216	20 %
469	Pirules de Batilisco	15 días al mes	100	15 días al mes	100	10 DIAS AL MES	120	30 %
470	Plan de Arroyo	16 días al mes	360	16 días al mes	360	30 DIAS AL MES	360	10 %
471	Plan de Arroyo (Cuchilla Lázaro Cárdenas)	16 días al mes	180	16 días al mes	180	30 DIAS AL MES	360	10 %
472	Plan de Ayala	13 días al mes	60	13 días al mes	60	11.5 DIAS AL MES	69	40 %
473	Playas de San Juan	Diario	672	Diario	672	20 DIAS AL MES	240	20 %
474	Plazas de Santa Clara (INDECO)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
475	Poesía Mexicana	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
476	Polígono I (Popular Ecatepec)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
477	Polígono II	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
478	Polígono III	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
479	Polígono V	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
480	Polígonos IV (El Cegor)	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
481	Popular Martínez Palapa	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
482	Porta Chiconautla	06 días al mes	144	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	30 %
483	Potrero Chico	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
484	Potrero del Rey I y II (Guadalupe Victoria)	15 días al mes	360	15 días al mes	360	30 DIAS AL MES	720	0 %
485	Prados de Santa Clara	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
486	Prados de Xalostoc	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
487	Primer de Mayo	Diario	600	Diario	600	12 DIAS AL MES	288	20 %
488	Privadas Ecatepec	06 días al mes	144	06 días al mes	144	6 DIAS AL MES	144	30 %
489	Progreso Chico Tultepec	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
490	Progreso de La Unión	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
491	Progreso Guadalupe Victoria	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
492	Progreso Tlatjuayacan	18 días al mes	432	18 días al mes	432	15 DIAS AL MES	360	10 %
493	Proreolución I, II, III y IV	Diario	600	Diario	600	12 DIAS AL MES	288	20 %
494	Quinto Sol	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
495	Ranchito de Montecillos	18 días al mes	432	18 días al mes	432	15 DIAS AL MES	360	10 %
496	Rancho Victoria I y II	Diario	208	Diario	208	30 DIAS AL MES	360	10 %
497	Real de Ecatepec	13 días al mes	312	13 días al mes	312	30 DIAS AL MES	720	0 %
498	Renacimiento de Aragón	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
499	Renovación Jajalpa	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
500	Rinconada de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
501	Rinconada San Martín	13 días al mes	208	13 días al mes	208	12 DIAS AL MES	144	30 %
502	Rio Piedras	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
503	Rustica Xalostoc	13 días al mes	240	13 días al mes	240	10 DIAS AL MES	240	20 %
504	Sagitario I	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
505	Sagitario II	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
506	Sagitario III	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
507	Sagitario IV	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
508	Sagitario V	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
509	Sagitario X (José Ma. Morelos Y Pavón)	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	540	0 %
510	Salado II (Unidos Avanzamos)	13 días al mes	300	13 días al mes	300	13 DIAS AL MES	312	10 %
511	Salado Venta de Carpio	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
512	Salado Xalostoc	13 días al mes	312	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	156	30 %
513	San Andrés Ejidos	06 días al mes	144	06 días al mes	144	30 DIAS AL MES	720	0 %
514	San Antonio de los Ahogaditos	10 días al mes	180	10 días al mes	180	10 DIAS AL MES	120	30 %
515	San Cristóbal Centro	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
516	San Francisco Xalostoc	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
517	San Ignacio	Diario	160	Diario	160	15 DIAS AL MES	150	30 %
518	San José Jajalpa	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
519	San José Xalostoc	13 días al mes	312	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	112	10 %
520	San Juan Aicahuacan	06 días al mes	144	06 días al mes	144	30 DIAS AL MES	720	0 %
521	San Martín de Porres	17 días al mes	272	17 días al mes	272	30 DIAS AL MES	720	0 %
522	San Miguel Xalostoc	13 días al mes	312	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	112	10 %
523	San Pedro Xalostoc (J. Sierra Esq. Nicolás Bravo, Entre S.P. Xalostoc y Arbolitos Xal.)	08 días al mes	100	08 días al mes	100	13 DIAS AL MES	105	30 %
524	Sánchez y Compañía	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
525	Santa Agueda	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
526	Santa Clara Coatita	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
527	Santa María Chiconautla	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
528	Santa María Xalostoc	13 días al mes	312	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	112	10 %
529	Santo Tomas (Los Fajantitos)	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
530	Santo Tomas (Techachae)	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
531	Sauces (San Cristóbal)	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	720	0 %
532	Sauces Coalición (Valle de Anahuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
533	Sauces I (Valle de Anahuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
534	Sauces II (Valle de Anahuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
535	Sauces III (Valle de Anahuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
536	Sauces IV (Valle de Anahuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
537	Sauces PFI (Valle de Anahuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %

538	Sauces V (Valle de Anáhuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
539	Sauces VI (Valle de Anáhuac Sección C)	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
540	Sergio Méndez Arceo	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
541	Tablas del Pozo (Parte Baja)	13 días al mes	60	13 días al mes	60	12 DIAS AL MES	96	40 %
542	Tablas del Pozo (Parte Media)	13 días al mes	45	13 días al mes	45	12 DIAS AL MES	96	40 %
543	Tata Félix	15 días al mes	60	15 días al mes	60	15 DIAS AL MES	180	30 %
544	Tepeolulco (Parte Alta)	18 días al mes	60	18 días al mes	60	18 DIAS AL MES	108	30 %
545	Tepeolulco (Parte Baja)	18 días al mes	60	18 días al mes	60	18 DIAS AL MES	108	30 %
546	Tepetzingo I, II Y III	02 días al mes	48	02 días al mes	48	12 DIAS AL MES	360	10 %
547	Tepoztecos	Diario	720	Diario	720	15 DIAS AL MES	360	10 %
548	Tia Joaquina I Y II	15 días al mes	180	15 días al mes	180	15 DIAS AL MES	192	30 %
549	Tierra Blanca (Parte Alta)	09 días al mes	180	09 días al mes	180	9 DIAS AL MES	108	30 %
550	Tierra Blanca (Parte Alta: Las Ventas)	09 días al mes	180	09 días al mes	180	9 DIAS AL MES	108	30 %
551	Tierra Blanca 2A Secc	09 días al mes	120	09 días al mes	120	4 DIAS AL MES	56	40 %
552	Tlacaiteco	12 días al mes	60	12 días al mes	60	12 DIAS AL MES	60	40 %
553	Tlalujayca	S. independiente	0	S. independiente	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
554	Tolotzin I	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
555	Tolotzin II y III	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
556	Tolotzin V	03 días si y 3 no	180	6 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
557	Torres Altavista	13 días al mes	208	13 días al mes	208	13 DIAS AL MES	234	20 %
558	Unidad Familiar Magisterial	Diario	720	Diario	720	10 DIAS AL MES	240	20 %
559	Unidad Habitacional A.S.A	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
560	Unidad Habitacional Alcabrada	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
561	Unidad Habitacional Camino Nacional	15 días al mes	180	15 días al mes	180	15 DIAS AL MES	150	30 %
562	Unidad Habitacional Ciudad y Puerto	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
563	Unidad Habitacional CROC Avenida Central	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
564	Unidad Habitacional Ecatepec 2000	15 días al mes	180	15 días al mes	180	15 DIAS AL MES	360	10 %
565	Unidad Habitacional Ecatepec Prolongación San Carlos Coacalco (El Arbol)	15 días al mes	180	15 días al mes	180	15 DIAS AL MES	90	40 %
566	Unidad Habitacional Jajalpa	Diario	540	Diario	540	30 DIAS AL MES	720	0 %
567	Unidad Habitacional José Ma. Morelos y Pavón FOVISSSTE (Mz. 1 a la 89)	15 días al mes	160	15 días al mes	160	15 DIAS AL MES	60	40 %
568	Unidad Habitacional José Ma. Morelos Y Pavón FOVISSSTE (Mz. 90)	20 días al mes	480	20 días al mes	480	15 DIAS AL MES	60	40 %
569	Unidad Habitacional Magisterial 2000	13 días al mes	208	13 días al mes	208	30 DIAS AL MES	540	0 %
570	Unidad Habitacional Prizo I, II, III	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
571	Urbana Ixhuatepec	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
572	Valle de Anáhuac Sección A	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
573	Valle de Anáhuac Sección B	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
574	Valle de Aragón 3a Sección Oriente y Poniente	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
575	Valle de Ecatepec CTM XIII	13 días al mes	208	8 DIAS AL MES	192	30 DIAS AL MES	540	0 %
576	Valle de Santiago	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
577	Vicente Coss Ramírez	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
578	Vicente Guerrero	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	8 DIAS AL MES	192	30 %
579	Viento Nuevo	Diario	672	Diario	672	25 DIAS AL MES	600	0 %
580	Villa Cosmo	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
581	Villa de Guadalupe Xalostoc	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	288	20 %
582	Villas 1ro. de Agosto	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
583	Villas de Aragón	03 días si y 3 no	180	8 DIAS AL MES	192	16 DIAS AL MES	384	10 %
584	Villas de Ecatepec	17 días al mes	272	17 días al mes	272	30 DIAS AL MES	720	0 %
585	Villas de Jajalpa	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
586	Villas del Alba II	Diario	720	Diario	720	16 DIAS AL MES	384	10 %
587	Villas del Sol	Diario	672	Diario	672	30 DIAS AL MES	360	10 %
588	Villas Esmeralda	15 días al mes	360	15 días al mes	360	15 DIAS AL MES	180	20 %
589	Vistas Ecatepec Sección A, B	Diario	720	Diario	720	30 DIAS AL MES	720	0 %
590	Viveros Xalostoc	13 días al mes	312	13 días al mes	312	13 DIAS AL MES	312	10 %
591	Vivienda del Taxista	13 días al mes	180	13 días al mes	180	10 DIAS AL MES	120	30 %
592	Viviendas Venta de Carpio	03 días si y 3 no	360	8 DIAS AL MES	192	12 DIAS AL MES	144	30 %
593	Xixtla	Sin servicio	0	Sin servicio	0	SISTEMA INDEPENDIENTE		
594	Xochicuac	19 días al mes	456	19 días al mes	456	30 DIAS AL MES	720	0 %
595	Xochitenco	19 días al mes	30	19 días al mes	30	12 DIAS AL MES	48	50 %

C. P. MARIO DIAZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
S. A. P. A. S. E.
(RUBRICA).